

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Andazarrate-Asteasu-San Sebastián (V-121), Aya-Asteasu-Villabona-Tolosa (V-220) y entre Alqui-za y Tolosa con hijuela (V-2.371).	23727	arrolla la estructura del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, establecida por el Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio.	23664
Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arenteiro y Ribadavia, con prolongación a Boborás (estación de ferrocarril) a Pazo de Arenteiro (V-758).	23728	Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado para la provisión de vacantes de plazas de Jefes de Departamento y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.	23675
Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma de Mallorca y Sant Jordi con hijuela (V-92).	23728	MINISTERIO DE CULTURA	
Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Montefrío y estación de Tocón (V-1.048).	23728	Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de la iglesia de Illora (Granada).	23728
Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almedina y Villanueva de los Infantes (V-2.910).	23728	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valmojado y Toledo (V-1.154).	23728	Resolución de la Diputación Provincial de Málaga referente a las oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Profesor de Sala del Servicio de Aparato Digestivo, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.	23702
Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Arcicóllar con hijuela (V-1.086) y entre Chozas de Canales y Madrid (V-1.087).	23728	Resolución de la Diputación Provincial de Tarragona por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas restringidas convocadas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Agrónomo adjunto con funciones de Subdirector de los Servicios de Agricultura.	23702
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		Resolución de la Diputación Provincial de Tarragona por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas restringidas convocadas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para proveer en propiedad dos plazas de Topógrafos.	23702
Orden de 21 de octubre de 1977 por la que se des-		Resolución del Ayuntamiento de Arnedo referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.	23702
		Resolución del Ayuntamiento de Orense referente a las bases para proveer dos plazas de Subgrupo de Técnicos de Administración General.	23703

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25849 *ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo transitorio de adaptación para el cumplimiento de la normativa reguladora del juego del bingo.*

Excelentísimos señores:

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de agosto próximo pasado, se estableció un período transitorio para la adaptación y aplicación de la normativa dictada sobre la ordenación del juego del bingo. Próximo a terminar dicho período y ante la continuidad de las circunstancias que motivaron su implantación, se estima necesario ampliarlo hasta el 31 de diciembre en que terminan las autorizaciones provisionales concedidas para el funcionamiento de salas de bingo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, del Interior y de Industria y Energía,

—Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1977 la vigencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de agosto último, que estableció un período transitorio de adaptación para el cumplimiento de la normativa reguladora del juego del bingo.

Segundo.—Los cartones de bingo, confeccionados por las Empresas de Artes Gráficas autorizadas por el Servicio Nacional de Loterías, podrán ser utilizados por las salas de bingo durante el período de prórroga establecido por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 25 de octubre de 1977.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, del Interior y de Industria y Energía.

25850 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de junio de 1977 sobre etiquetas de productos químicos.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de fecha 13 de julio de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15706, párrafo segundo del apartado octavo, línea 5.ª, donde dice: «... se remitirá por la...», debe decir: «... se remitirán por la...».

En la página 15707, apartado undécimo, línea 4.ª, donde dice: «... responsabilidad administrativa en ...», debe decir: «... responsabilidad administrativa en ...».

En la misma página, apartado duodécimo, párrafo segundo, línea 4.ª, donde dice: «... según la competencia...», debe decir: «... según que la competencia...».

En la misma página, anexo I, en su epígrafe, donde dice: «... dispuesto en el artículo segundo...», debe decir: «... dispuesto en el apartado segundo...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25851 *REAL DECRETO 2675/1977, de 15 de octubre, por el que se suspenden las enseñanzas de Formación Política en los Centros de Bachillerato y de Formación Profesional durante el curso académico 1977-78.*

El Plan de Estudios del Bachillerato, aprobado por Decreto ciento sesenta/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de enero, incluyó como materia común la Formación Política, Social y Económica. A su vez, el Decreto setecientos siete/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, estableció la Formación Ci-

vico-Social y Política como materia integrada en el Area Formativa Común.

Sin embargo, el proceso de transformación democrática que viene experimentando la vida social y política española aconsejó en noviembre de mil novecientos setenta y seis la modificación de los contenidos de las orientaciones pedagógicas del Area Social de la segunda etapa de la Educación General Básica y en marzo del presente año la supresión de la asignatura de Formación Política en los Planes de estudios universitarios.

Estas mismas razones adquieren, si cabe, una mayor relevancia en los momentos actuales, en que se están efectuando los estudios y trabajos necesarios para la elaboración de una Constitución inspirada en los principios democráticos, pareciendo, en consecuencia, aconsejable suspender al iniciarse el curso académico mil novecientos setenta y siete-setenta y ocho las enseñanzas de Formación Política en los Centros de Bachillerato y de Formación Profesional y suprimir el Seminario de Formación Cívica del Curso de Orientación Universitaria, en tanto las Cortes regulen estos estudios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspenden durante el curso escolar mil novecientos setenta y siete-setenta y ocho las enseñanzas de Formación Política, Social y Económica en los Centros estatales y no estatales de Bachillerato y de Formación Cívico-Social y Política en los Centros de Formación Profesional, suprimiéndose el Seminario de Formación Cívica del Curso de Orientación Universitaria, en tanto, mediante la oportuna Ley, no se regulen los estudios relativos al conocimiento de la Constitución y las bases de la convivencia democrática.

Artículo segundo.—Quedan sin efecto todos los nombramientos de los Profesores que han venido impartiendo dichas enseñanzas en los Centros estatales.

Artículo tercero.—Este Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
ÍNIGO CAVERO LATAILLADE

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

25852

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se establecen los márgenes máximos a aplicar por los detallistas para la comercialización en el mercado nacional de los aceites comestibles.

El Real Decreto-ley 18/1976, de 3 de octubre, sobre medidas económicas, prorrogado por el Real Decreto 2520/1977, de 29 de octubre, en su artículo segundo, apartado dos, congelaba en su valor absoluto los márgenes comerciales de toda clase de bienes y servicios.

Habiéndose observado recientemente aumentos injustificados de los márgenes que aplican los detallistas en la venta de los aceites comestibles, se hace preciso clarificar dichos márgenes concretando su valor para los distintos aceites.

En su virtud, esta Dirección General de Comercio Interior ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los márgenes máximos de detallista para la venta de los aceites comestibles serán los siguientes:

	Ptas./litro
Aceite de soja	3
Aceite de girasol	4
Aceite de cacahuate	4
Aceites refinados y envasados con las mezclas de varias semillas, sin inclusión de orujo y de soja	4
Aceite de oliva	5

Segundo.—Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 1977.—El Director general, Félix Pareja Muñoz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25853

ORDEN de 21 octubre de 1977 por la que se desarrolla la estructura del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, establecida por el Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, sobre estructuración del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, vino a establecer la primera organización del Departamento, imprescindible para que, después de su creación por el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, pudiese el mismo comenzar a funcionar como unidad orgánica propia dentro de la Administración Civil del Estado.

Tal estructuración a niveles orgánicos superiores requiere, para su plena operatividad, el necesario desarrollo en lo referente al establecimiento de los niveles inferiores de Sección y Negociado, conforme al ya citado Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, por su propia naturaleza, necesariamente genérico.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, previo informe del Ministerio de Hacienda y aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda aprobado el desarrollo orgánico del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, según la estructuración establecida por el Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, en la forma siguiente:

1. Organos dependientes del Ministro

1.1. Gabinete Técnico con nivel de Subdirección General, con las siguientes unidades:

1.1.1. Secretaría, con nivel orgánico de Sección, con los Negociados de:

- Régimen Interior.
- Documentación.

1.1.2. Gabinete de Relaciones Públicas con nivel orgánico de Sección.

1.2. Inspección de la Seguridad Social, con nivel de Subdirección General, con las siguientes unidades:

1.2.1. Secretaría General, con nivel orgánico de Sección, con los Negociados de:

- Asuntos Generales.
- Personal Inspector.

1.2.2. Sección de Inspecciones Provinciales con los Negociados de:

- Organización Territorial.
- Operaciones y Servicios Especiales.

1.2.3. Sección de Inspección de Entidades Gestoras, Servicios Sociales y Comunes de la Seguridad Social, con los Negociados de:

- Inspección de Entidades Gestoras.
- Inspección de Servicios Sociales y Comunes de la Seguridad Social y demás Corporaciones e Instituciones del sistema de la Seguridad Social.

1.2.4. Sección de Inspección de Mutuas Patronales y Empresas Colaboradoras en la Gestión y Mutualidades de Previsión Social, con los siguientes Negociados:

- Inspección de Mutuas Patronales y Empresas Colaboradoras en la Gestión.
- Inspección de Mutualidades de Previsión Social.